



CONTRATO N° **90** DE 2025

COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la sociedad **JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.731.082-5, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BAHAMON GENE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.806, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La oficina de tecnologías de la información y comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Actualmente la Lotería de Medellín cuenta con 115 equipos de cómputo, de los cuales 47 equipos de fueron adquiridos entre el 2016 y el 2019, que por su obsolescencia ya vienen presentando problemas como; discos duros defectuosos, lentitud y bloqueos permanentes, pantallas con pixeles sin iluminación y quebradas, teclados de portátiles malos lo que implica adicionar al portátil un teclado externo, software obsoleto que eleva el nivel de inseguridad en el equipo, entre otros. A esto se le suma, que estos equipos elevan la carga operativa de mantenimiento y administración, e inactividad por labores de reparación, y más importante aún, eleva el riesgo de pérdida de información crítica para el normal desarrollo de las actividades del funcionario. 4) En tal sentido es necesario reemplazar estos equipos, que llevan muchos años de operación, y cuentan con un desgaste normal que genera una carga operativa muy alta por mantenimiento y reparaciones, además que algunos no tienen reparación. 5) Los equipos que se pretenden renovar cuentan con promedio de 5 años de operación y con software de sistema operativo que no tiene soporte del fabricante y que son un punto crítico de seguridad. 6) Así mismo dadas las nuevas unidades de negocios (Incentivo de Premio Inmediato y venta directa de loterías -lottired) se hace necesario dotar con equipos de última tecnología, a los funcionarios que están ejerciendo estas labores adoptadas de la comercializadora lottired y otros que hoy usan equipos obsoletos en la Lotería de Medellín para potencializar su quehacer y favorecer la misión institucional de la lotería de Medellín. 7) Que para satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No.004 del 2025, a través de la Resolución N° 69 del 08 de abril de 2025. 8) Que, una vez finalizado el proceso de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



selección, mediante Resolución No. 90 del 14 de mayo de 2025, se adjudicó la ejecución del contrato a la sociedad **JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.** 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de equipos de cómputo para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** Adquirir 12 computadores portátiles para la modernización tecnológica de la lotería de Medellín. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá entregar las siguientes soluciones, debidamente instaladas y configuradas con, mínimo, las políticas actuales de la lotería de Medellín, así:

Marca y modelo	Debe ser una marca registrada, no se aceptan clones ni equipos remanufacturados. El equipo debe corresponder a la categoría equipo portátil. No se aceptan homologaciones, ni contramarcas en los equipos. La máquina debe ser del segmento comercial certificado por el fabricante.
Cantidad	12
Procesador	Intel® Core™ Ultra 7-266V o superior
Sistema operativo	Microsoft® Windows 11 Pro de 64 bits
Memoria	16 GB (1x16GB) LPDDR5 5600 o superior
Bios	BIOS Propietaria del fabricante, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan
Almacenamiento principal	SSD M.2 o Sata de 512 GB o superior
Pantalla	LCD delgada de 14", táctil, con antirreflejo, 60 HZ y mínimo 300 nits con cámara infrarroja de 5 MP
Conectividad	Tarjeta inalámbrica WiFi 6E o superior Bluetooth 5.3 o superior
Puertos E/S estándar	2 Thunderbolt™ 4 (40 Gbit/s) con DisplayPort™ 2.1 en modo alternativo, USB tipo C*, puertos USB4 y de suministro de alimentación 2 puerto USB 3.2 Type-A 1 puerto HDMI 2.1 1 conector global para auriculares
Batería	Batería de polímero de litio de larga duración de 3 celdas de 45 Wh o superior
Alimentación	Adaptador de CA USB Type-C de 65 W o superior



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Periféricos adicionales	Adaptador multipuertos USB - C
Peso	Menor o igual a 1.6 Kg
Garantía	Tres (3) años en todas las partes – Mano de obra y en sitio (NBD) directo del fabricante. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante en todas las partes y en la totalidad de la configuración entregada. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga 1: Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 2. Presentar al momento de entregar los equipos el certificado por parte del fabricante de que los mismos están completamente configurados de fábrica y que no son remanufacturados, dado que no se admiten upgrades locales. Y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido para cada uno de los modelos. 3. Realizar las entregas oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización de los elementos al sitio de entrega indicado por el supervisor serán a cargo del contratista. 4. Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en el pliego de condiciones y fichas técnicas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la Lotería de Medellín, el contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5. Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante con las especificaciones descritas en el pliego. 6. Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato. 7. Coordinar con la persona encargada del almacén de la Lotería de Medellín la entrega de los elementos solicitados en ejecución del contrato. 8. Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 10. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 11. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 12. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA **CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Informar cualquier novedad o modificación



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



a la planeación con mínimo 10 días hábiles de la ejecución de las actividades programadas. 4) Los permisos necesarios de Ingreso del personal requerido durante el tiempo de la Implementación. 5) Disponibilidad para pruebas del producto entregado. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** VALOR: El valor total del contrato será de hasta NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L.C. (\$94.179.370,32) IVA incluido. FORMA DE PAGO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del respectivo informe de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal 291 del 11/03/2025 con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.1.2.01.01.003.01.032 GV_RO_TI otras Maquinas y 1.5.08.01.2.1.2.01.01.003.03.141 GV_RO_TI Maquinaria de Oficina, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L.C. (\$126.169.706) y compromiso presupuestal 691 del 22 de mayo de 2025, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L.C. (\$94.179.370). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, constituirá, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones contractuales amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **De Calidad del servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC de Lotería, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema; respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas de buena fe y mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Dentro de este plazo y sin que ninguna de las partes haya solicitado una extensión o prórroga al término dispuesto, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. De solicitarse la extensión o

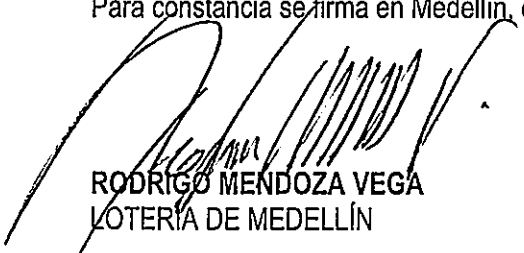


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/P49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 924 160

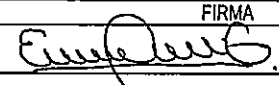


prórroga para finiquitar la liquidación no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días adicionales. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos o de su prórroga para la liquidación bilateral, quedando **EL CONTRATISTA** con el derecho de recurrir legalmente por vía de conciliación o por la vía judicial correspondiente para todo aquello en que no haya concurrido con **LA CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 48 No. 48C sur 86, oficina 2213, Correo Electrónico: contactenos@jitsolutions.com.co

Para constancia se firma en Medellín, el **30 MAY 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
LOTERIA DE MEDELLÍN


CAMILO ANDRÉS BAHAMON GENE
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160